

**RESOLUCIÓN No. - 002- 2021  
(Abril 13 de 2021)**



Nit. 901.057.369-6  
Personería Jurídica, Resolución 000149 del 07 - 02 - 2017

*“Por medio de la cual se convoca a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria no presencial de Asamblea General”.*

El órgano de administración de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PORRISMO**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en uso de las facultades que le confieren los estatutos y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la comunicación No. 2020EE0002731 del 27 de febrero del 2020 enviada por el Ministerio del Deporte – Dirección de Inspección, Vigilancia y Control -, relacionada con la convocatoria de las reuniones ordinarias de las asambleas de afiliados, en cuanto a **“la comunicación por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión”**.

Que de acuerdo con el artículo 2.3.2.4. del Decreto No. 1085 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo del deporte”, la convocatoria de la reunión ordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito **con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión**.

Que el artículo 21 de los estatutos prevé *“CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA*.

*Se podrán realizar las siguientes reuniones:*

(...)

**Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** *En el evento en que la reunión ordinaria de asamblea no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.”*



El deporte  
es de todos

Mindeporte



Que el Decreto Nacional 222 del 25 de febrero de 2021 “Por el cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020” prórroga la emergencia sanitaria hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que el día 30 de marzo de 2021, se llevó a cabo la reunión de Asamblea Ordinaria de la Federación Colombiana de Porrismo con el objeto de agotar el orden del día previsto para este tipo de Asamblea, sin embargo, en el desarrollo del punto F) “Aprobación o improbación de los estados financieros básicos de fin de ejercicio del año anterior”, los mismo no fueron aprobados por la Asamblea.

Que con el objeto de continuar cumpliendo con las normas de prevención de contagio del Covid – 19 decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital se determinó realizar la reunión de Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de manera no presencial.

Que se requiere efectuar la convocatoria de la reunión extraordinaria con carácter de ordinaria de Asamblea con el objeto de someter a aprobación o improbación de los estados financieros básicos de fin de ejercicio del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a todas las Ligas afiliadas de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PORRISMO** a la reunión extraordinaria con carácter de ordinaria no presencial de Asamblea General para el día Doce (12) de Mayo de 2021 a las 7:00 p.m. por la plataforma ZOOM, y se accederá por parte de los afiliados, sus apoderados y los invitados a la reunión mediante el siguiente enlace <https://us02web.zoom.us/j/84760707257?pwd=OVBT0RpWEtxR1pmeUxoejVXSG9Idz09> o con el Id de reunión 847 6070 7257 Código de acceso FEDECHEER, con el siguiente orden del día:

- A. Llamado a Lista, recepción y verificación de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Designación de comisión aprobatoria del acta.
- E. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para poder participar en la reunión extraordinaria con carácter de ordinaria no presencial de la Asamblea General, es necesario que los afiliados se encuentren a paz y salvo con la tesorería de la **FEDERACIÓN** por todo

concepto, que no haya sido sancionada con suspensión o pérdida de afiliación por parte de la Comisión Disciplinaria y, que tengan vigente el reconocimiento deportivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito, firmado por el representante legal afiliado, documento que se entregará a la secretaría de la Asamblea.

**ARTÍCULO CUARTO.** La copia de la presente resolución será enviada al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y al **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO** y a las Ligas afiliadas.

Dada en Bogotá D.C. a los Trece (13) días del mes de Abril de 2021.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VLADIMIR CASTRILLÓN BLANCO**  
**PRESIDENTE**

  
**CAROL DIANE BAUTISTA TEJEDOR**  
**SECRETARIA GENERAL**



El deporte  
es de todos

Mindeporte

